

REVISORÍA FISCAL
Concepto CCTCP 013 DE 2001

SÍNTESIS DE LA CONSULTA:

1. Naturaleza jurídica del Revisor Fiscal en Sistema Integral de Seguridad Social en Salud.
2. Obligatoriedad de dictaminar sobre auditoría médica.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 83 de la ley 489 de 1998 y el artículo 1º del decreto 1896 de 1994 definen a las instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter público como empresas sociales del estado.
2. La obligatoriedad de la Revisoría Fiscal en las entidades del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud se estableció por los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1995, y el artículo 694 del decreto 1298 de 1994, con sus requisitos especiales.
3. La funciones de los Revisores Fiscales del sistema integral de seguridad social en salud son las establecidas en el Código de Comercio y adicionalmente por otras normas y por el organismo de inspección y vigilancia.

CONCEPTO

1. La Ley 100 de 1993 no establece requisitos especiales a los revisores fiscales de entidades integrantes del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud diferentes a la posesión ante la Superintendencia Nacional de Salud, previa evaluación de sus cualidades de carácter, idoneidad y experiencia. En estas circunstancias, si no existen impedimentos estatutarios el revisor fiscal puede ser persona natural o jurídica.
2. La Revisoría Fiscal es una actividad de fiscalización integral fundamentada en el interés público, debe ser orientada por un contador público y éste se podrá apoyar en conceptos de peritos o contar con auxiliares cuando se requiera. Las funciones de los Revisores Fiscales mínimas son las establecidas por el Código de Comercio y en ellas se incorpora la evaluación del sistema de control interno, al cual se integra sin duda la auditoría médica; así mismo el Revisor Fiscal debe impartir instrucciones para el establecimiento de todos los controles necesarios para la conservación de los valores sociales los cuales se afectarían por una auditoría médica incompetente. Por estas razones es claro que el dictamen del Revisor Fiscal debe incorporar la evaluación del control interno en general y la auditoría médica en particular.

El presente Concepto Técnico fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, realizada el 22 de Mayo de 2001, actuando como ponente el Consejero Rafael Franco Ruíz y con los votos positivos de los Consejeros María Ofelia Polanco Mayorga, Norma Dolly Castañeda Mesa, Neftalí Ríos Serrano, Luis Antonio Anaya Bernal, Jesús María Peña Bermúdez y Ernesto Fajardo Rodríguez.